



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

RAD: 05001 31 03 012 2013 00811 00

La liquidación de costas en este proceso, se encuentra a cargo de los demandados, señores Pedro Alonso Arenas Cárdenas, Sandra Damari Sánchez Pérez, Dora Cecilia Ruíz García, Cristina Eugenia Vásquez Ruíz, Alicia Londoño Orozco, Maristella de Fátima Valencia y Alberto Antonio Morales, y a favor del demandante, señor Argemiro Villa Tobón. Debe aclararse que, en el transcurso del litigio, el proceso terminó frente a las señoras Gloria Cecilia Marín Ortiz, Beatriz Elena Gómez Monsalve y Julia Rosa Rivera Restrepo, por lo que no se deberá tener en cuenta los gastos desplegados por el extremo actor frente a las mismas mientras hicieron parte del litigio, pues previo a dictar el correspondiente auto de terminación, el representante judicial del señor Villa Tobón, manifestó haber recibido el pago total de la obligación junto con lo correspondiente a costas. Es por ello que la liquidación de costas en el presente trámite corresponde de la siguiente manera y de manera conjunta a quienes se indicó (conforme numerales 6° y 7° del artículo 365 del C.G.P):

Arancel judicial (folio 58 - 101 Cndo ppal) -----	\$5.281.605
Notificaciones (folio 70 a 149 Cdno ppal) -----	\$82.100
Recibos de pago inscripción medida (folio 132 - 188 Cdno ppal) ---	\$174.300
Derechos inscripción medidas (folio 131 - 187 Cdno ppal) -----	\$49.070
Turno Oficina de Registro (folio 196 Cdno ppal) -----	\$9.450
Notificación a secuestre (folio 257 Cdno Ppal) -----	\$2.520
Certificados de Tradición y Libertad (folio 264 Cdno Ppal) -----	\$97.300
Honorarios secuestre (folio 278 a 284 Cdno Ppal) -----	\$1.120.000
Transporte diligencia de secuestro (folio 286 Cdno Ppal) -----	\$42.000

TOTAL **\$ 6.858.345**

EN LETRAS: seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos.

Es de aclarar que adicional a lo anterior, en la sentencia de primera instancia se fijaron como agencias en derecho un (1) SMLMV a cargo de cada demandado condenado, y a favor del ejecutante.

Igualmente es necesario precisar, que en la cantidad que le corresponde pagar al señor Pedro Alonso Arenas Cárdenas y a la señora Alicia Londoño Orozco por concepto de costas, adicionalmente deberán reconocer el monto de \$8.700 por concepto de notificación por aviso que se evidencia a folios 167 y siguientes del cuaderno principal; así como esta última y el señor Alberto Antonio Morales, deberán sufragar cada uno el monto de \$8.000 conforme constancias de gasto obrante a folio 62 y siguientes del cuaderno Nro. 2.

Por último, el sujeto procesal recurrente, es decir, los señores Maristella de Fátima Valencia y Alberto Antonio Morales también fueron condenados en costas en segunda instancia y por lo que se les impuso el pago por Agencias en derecho en un monto de 1.5 SMLMV al momento del pago, razón esta, por la que no se realiza la conversión en el momento que se realiza la presente liquidación.

Medellín, 08 de febrero de 2021

LUISA FERNANDA GAVIRIA GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

LUISA FERNANDA GAVIRIA GOMEZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0300364a7ffa26575c8e0f57b42bc59072dc337d4dafb90b1e94e94f1938feb9

Documento generado en 08/02/2021 01:21:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	05001 31 03 012 2013 00811 00
Tipo proceso	Ejecutivo
Demandante	Argemiro Villa Tobón
Demandados	Sandra Damaris Sánchez Pérez, Pedro Alonso Arenas Cárdenas, Dora Cecilia Ruíz García, Cristina Eugenia Vásquez Ruíz, Alberto Antonio Morales Osorio y Maristella de Fátima Valencia Valencia
Auto de sustanciación Nro.	096
Asunto	Liquida costas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, <u>9/02/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>10</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p>_____</p> <p>LFG</p> <p>Secretaría.</p>

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96423759a7842d0c8aec79ec22301d551567b70a978569ee5e1b20d30dc70
51c**

Documento generado en 08/02/2021 08:37:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**